RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0159- 2023-MDC-GM

Colquemarca, 07 de junio del 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA.

VISTO:

El Informe N° 120-2023-MDC/OC-JLAS, emitido por el Bach. Limberg Jose Ancalla Sivincha, Jefe de la Oficina de Contrataciones de la MDC; **SOBRE SOLICITUD DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN ADJUDICACION SIMPLIFICADA LEY 31728 N° 010-2023-MDC/CH -1 para la CONTRATACION DE SERVICIO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION DE EXCRETAS EN EL ANEXO DE LACCA LACCA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE YANQUE DEL DISTRITO DE COLQUEMARCA-PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DE CUSCO". Y;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local Descentralizado que con arreglo a lo previsto en el art. II del título preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 26° del reglamento de la Ley 27972 prescribe que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en los principios de programación, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia. Así mismo, el art. 27" de la misma ley, establece que la administración municipal, está a cargo del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa.

Que, el Artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que es requisito Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento , Así mismo se indica que Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permita entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad adopta las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno.

Que, el Titulo IV relativa a las Actuaciones Preparatorias; Capítulo 1 del Requerimiento y Preparación del Expediente de Contratación, establecido en el Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, regula los actos preparatorios y los requisitos destinadas a la contratación de bienes, servicios u obras qué; deben de formar parte del expediente de contratación. Dentro de ese contexto normativo el Art. 42 del especificado reglamento prescribe: "El órgano encargado de las contrataciones debe llevar un expediente del proceso de contratación, en el que debe ordenar, archivar y preservar la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación, y los medios de

solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda". Precisa, además: "las demás dependencias de la entidad deben facilitar copia de las actuaciones relevantes para mantener el expediente técnico completo, tales como comprobantes de pago, resultados de los mecanismos de solución de controversias, entre otros. La misma norma establece: que el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de 'organización interna y precisa que para su aprobación dicho expediente debe contener: a) El requerimiento; b) El Documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; c) El Informe técnico de evaluación del software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; d) Las indagaciones de mercado realizadas y su actualización cuando corresponda; e) El Resumen ejecutivo; f) El valor estimado o valor referencial, según corresponda; g) crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal; h) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; i) La determinación del procedimiento de selección, el sistemas de contratación y cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; j) La fórmula de reajuste, de ser el caso; k) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; l) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad de llave en mano que cuenten con componente equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; y m) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación. (Sic) en el último parágrafo prevé que el órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia del expediente de contratación, salvo en el periodo en el que dicha custodia este a cargo del comité de selección.

Que, mediante El Informe N° 120-2023-MDC/OC-LJAS, emitido por el Bach. Limberg Jose Ancalla Sivincha, Jefe de la Oficina de Contrataciones de la MDC; SOLICITA APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN para el Procedimiento de Selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA LEY 31728 N° 010-2023-MDC/CH -1 para la CONTRATACION DE SERVICIO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION DE EXCRETAS EN EL ANEXO DE LACCA LACCA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE YANQUE DEL DISTRITO DE COLQUEMARCA-PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DE CUSCO"; el mismo que cuenta con la Disponibilidad Presupuestal (Certificación NOTA N° 0000000720), por el importe de por un valor referencial de S/ 2,963,093.00 (Dos Millones Novecientos Sesenta y Tres Mil Noventa y Tres con 00/100 soles), se acompaña, además, los requisitos establecidos en el Art. 42 literal k del Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, lo que amerita se dicte la presente resolución que lo aprueba.

Que, estando a lo solicitado, a lo propuesto y en uso de las facultades delegadas mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 001-2023-MDC-A de fecha 01 de enero del 2023, el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 168-2020-EF, el Decreto Supremo N° 250-2020-EF y el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, **Se;**

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente de Contratación para el Procedimiento de Selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA LEY 31728 N° 010-2023-MDC/CH -1 para la CONTRATACION DE SERVICIO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION DE EXCRETAS EN EL ANEXO DE LACCA LACCA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE YANQUE DEL DISTRITO DE COLQUEMARCA-PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DE CUSCO", el mismo que cuenta con la Disponibilidad Presupuestal (Certificación NOTA N° 0000000720), los requisitos establecidos en el Art. 42 literal k del Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado por el importe de S/ 2,963,093.00 (Dos Millones Novecientos Sesenta y Tres Mil Noventa y Tres con 00/100 soles); y conforme a los fundamentos expuestos de en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: REMITIR, el expediente de contratación aprobado a la Oficina de Contrataciones, con el fin de custodiar el mismo y continuar con el trámite para llevar a cabo la convocatoria del proceso de selección.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, el presente acto administrativo a la Oficina de Contrataciones, y a la Oficina de Informática y Soporte Técnico para su publicación en el Portal Institucional de la MDC.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
2023 - 2026
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
G.M:
O.C.
O.I. y.S.T.
Arch.
CACQ/ats.